



DECRETO N°086/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°605/2020, prorrogando las medidas de distanciamiento social, hasta el 02 de agosto del corriente inclusive.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que este Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 17 de julio del corriente año inclusive.-

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 02 de agosto del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el decreto n°605/2020, adhiriendo el gobierno provincial.-

Que en este mismo sentido, y aunando criterios para evitar la transmisión del virus COVID 19, es necesario prorrogar las medidas.

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA

ARTICULO 1: PRORROGAR todas las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas por esta Municipalidad desde las 00:00 horas del día 18 de julio mayo hasta el día 02 de agosto de 2.020 inclusive.-



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



ARTICULO 2: PRORROGUESE de pleno derecho el plazo de vencimiento de las licencias de conducir otorgadas por ésta Municipalidad hasta el día 02 de agosto del corriente año inclusive.-

ARTICULO 3: PROTOCOLICесе, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Nono, 20 de julio de 2.020